



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2450

Sancionada: 28/11/1991

Promulgada: 09/12/1991 - Decreto: 1883/1991

Boletín Oficial: 19/12/1991 - Nú: 2929

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Incorpórase como Título III, Capítulos 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. de la Ley del Personal Policial de la Provincia de Río Negro No. 679, los siguientes:

**"TITULO III"
SUELDOS Y ASIGNACIONES
CAPITULO 1o.
CONCEPTO GENERAL**

"Artículo 136.-El personal policial en actividad percibirá el sueldo, los suplementos y las compensaciones e indemnizaciones que para cada caso determine esta Ley.

La suma que percibe un policía por los conceptos señalados precedentemente, excepto las indemnizaciones y asignaciones familiares, se denomina "Haber Mensual".

Artículo 137.-La suma que percibe un cadete de policía o un aspirante se denomina "Beca" y estará destinada a afrontar los gastos que demande su educación, preparación profesional y permanencia en los Institutos, conforme se reglamente.

**CAPITULO 2o.
SUELDOS POLICIALES**

Artículo 138.-El sueldo correspondiente a cada grado de la carrera policial se denominará "Asignación del Grado". El valor de este concepto resultará de aplicar la escala establecida en el Anexo V de la presente Ley.

El sueldo correspondiente a los cargos de Jefe y Subjefe de Policía se denominará "Asignación del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Cargo" y se calculará adicionando un diez por ciento (10%) y un cinco por ciento (5%) respectivamente sobre la Asignación del Grado de Comisario General.

Artículo 139.-El valor del punto policial de la escala mencionada en el artículo anterior será fijado por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO 3o.
SUPLEMENTOS GENERALES

Artículo 140.-Se denominarán suplementos generales las bonificaciones integrantes del haber mensual del policía, cualquiera fuere el agrupamiento y escalafón al que pertenezca.

Artículo 141.-El personal policial percibirá los siguientes suplementos generales:

- a) Por "Zona Desfavorable": el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total de las remuneraciones, excepto las asignaciones familiares.
- b) Por "Antigüedad": el uno por ciento (1%) de la asignación del grado por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registre al 31 de diciembre inmediato anterior.
- c) Por "Tiempo Mínimo": todo policía que habiendo sido declarado apto para el ascenso por la Junta de Calificaciones no fuera promovido al grado inmediato superior por falta de vacante, percibirá el equivalente a la diferencia entre la asignación de su grado y la del inmediato superior.
- d) "Bonificación por Título", según el siguiente detalle:
 - 1) Títulos Universitarios o de Estudios Superiores que demanden cinco (5) años o más de estudios de tercer nivel: veinticinco por ciento (25%) de la Asignación del Grado.
 - 2) Títulos Universitarios o de Estudios Superiores que demanden cuatro (4) años de estudio de tercer nivel: quince por ciento (15%) de la Asignación del Grado.
 - 3) Títulos Universitarios o de Estudios Superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudio de tercer nivel: diez por ciento (10%) de la Asignación del Grado.
 - 4) Títulos Secundarios de Maestro Normal, Bachiller, Perito Mercantil y otros correspondientes a planes de estudios no inferiores a cinco (5) años: siete coma cinco por ciento (7,5%) de la Asignación del Grado del agente.
 - 5) Títulos Secundarios con planes de estudios no inferiores a tres (3) años: cuatro por ciento (4%) de la Asignación del Grado del agente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

CAPITULO 4o.
SUPLEMENTOS PARTICULARES

Artículo 142.-El personal policial del agrupamiento Seguridad percibirá los siguientes suplementos particulares:

- a) Por "Riesgo Profesional": el equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación del grado.
- b) Por "Dedicación Exclusiva": el equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación del grado.
- c) Por "Interinato": el personal policial que por razones de servicio sea designado Director o Jefe con carácter interino de una Dependencia o Unidad, el equivalente a la diferencia entre la asignación de su grado y la del inmediato superior, por el tiempo que dure esta situación.

CAPITULO 5o.
COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES

Artículo 143.-El personal policial percibirá una compensación por "Traslado" cuando la medida no sea consecuencia de su pedido o por cumplimiento de una medida disciplinaria, por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Asignación del Grado del trasladado. En ningún caso esta suma será inferior a la asignación del grado del Agente.

Artículo 144.-El personal policial percibirá, bajo las condiciones que determine la reglamentación, una compensación denominada "Bonificación por Vivienda".

Artículo 2o.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aplicar gradualmente la relación salarial que resulta de la escala establecida en el artículo 138, Anexo V, de la ley del Personal Policial No.679, hasta tanto las disponibilidades presupuestarias y financieras permitan su plena e íntegra implementación.

Artículo 3o.- La presente Ley deroga toda norma que determine remuneraciones, asignaciones especiales, compensaciones o indemnizaciones del personal policial.

Artículo 4o.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar el texto ordenado de la Ley 679 y sus modificatorias.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO V

TABLA DE VALORES PARA EL CALCULO DE ASIGNACIONES DEL GRADO

A. PERSONAL SUPERIOR:		
a) Oficiales Superiores:		
1. COMISARIO GENERAL.....	120	PUNTOS
2. COMISARIO MAYOR.....	110	PUNTOS
3. COMISARIO INSPECTOR.....	100	PUNTOS
b) Oficiales Jefes:		
4. COMISARIO.....	85	PUNTOS
5. SUBCOMISARIO.....	75	PUNTOS
c) Oficiales subalternos:		
6. OFICIAL PRINCIPAL.....	55	PUNTOS
7. OFICIAL INSPECTOR.....	45	PUNTOS
8. OFICIAL SUBINSPECTOR.....	35	PUNTOS
9. OFICIAL AYUDANTE.....	30	PUNTOS
B. PERSONAL SUBALTERNO:		
a) Suboficiales Superiores:		
1.SUBOFICIAL MAYOR.....	65	PUNTOS
2.SUBOFICIAL PRINCIPAL.....	60	PUNTOS
3.SARGENTO AYUDANTE.....	50	PUNTOS
4.SARGENTO PRIMERO.....	45	PUNTOS
b) Suboficiales Subalternos:		
5.SARGENTO.....	35	PUNTOS
6.CABO PRIMERO.....	30	PUNTOS
7.CABO.....	25	PUNTOS
c) Tropa Policial:		
8.AGENTE.....	20	PUNTOS
C. OTROS:		
1.CADETE.....	15	PUNTOS
2.ASPIRANTE.....	15	PUNTOS